

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES

CUADRO TARIFARIO N° 89

APROBADO POR:

RESOLUCIÓN INTERVENCIÓN DPEC N° 1049/08

DECRETO N° 2668/08

CUADRO TARIFARIO N° 89

TARIFAS PEQUEÑAS DEMANDAS (POTENCIA DEMANDADA MENOR A 10 kW)

TARIFA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	ESCALA BIMESTRAL	UNIDAD	PRECIO BÁSICO
1-R-1	PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES Consumos que no superen 1000 kWh/bimestre	1	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	13,2000
			De 0 a 500 KWh-Bimestrales	\$/KWh	0,1604
			De 501 a 1000 KWh-Bimestrales	\$/KWh	0,1958
1-R-2	PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES Consumos mayores a 1000 kWh/bimestre que no superen 1400 kWh /bimestre	1	Cuota Fija por suministro Todo el consumo	\$/Bim \$/KWh	13,2000 0,2620
1-R-3	PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES Consumos mayores a 1400 kWh/bimestre que no superen 2800 kWh /bimestre	1	Cuota Fija por suministro Todo el consumo	\$/Bim \$/KWh	13,2000 0,3102
1-R-4	PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES Consumos mayores a 2800 kWh/bimestre	1	Cuota Fija por suministro Todo el consumo	\$/Bim \$/KWh	13,2000 0,3929
1-R-S	PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES SOCIAL Consumos que no superen 500 kWh/bimestre	4	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	8,0300
			De 0 a 300 KWh-Bimestrales	\$/KWh	0,0500
			De 301 a 500 KWh-Bimestrales	\$/KWh	0,0600
1-G-C-1	PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES (Comercial y Oficial con carácter comercial) Consumos que no superen 4000 kWh/bim	11 33 43 53	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	40,0000
			De 0 a 1600 KWh-Bimestrales	\$/KWh	0,1891
			Excedente de 1600 KWh-Bimestrales	\$/KWh	0,2208
1-G-C-2	PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES (Comercial y Oficial con carácter comercial) Consumos mayores que 4000 kWh/bim	11 33 43 53	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	40,0000
			Todo el consumo	\$/KWh	0,2545
1-G-I-1	PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES (Industrial y Oficial con carácter industrial) Consumos que no superen 4000 kWh/bim	21 34 44 54	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	40,0000
			De 0 a 1600 KWh-Bimestrales	\$/KWh	0,1891
			Excedente de 1600 KWh-Bimestrales	\$/KWh	0,2208
1-G-I-2	PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES (Industrial y Oficial con carácter industrial) Consumos mayores que 4000 kWh/bim	21 34 44 54	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	40,0000
			Todo el consumo	\$/KWh	0,2545
1-G-O-1	PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES (Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales) Consumos que no superen 4000 kWh/bim	91 31/41 51	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	28,0200
			Todo consumo	\$/KWh	0,2896
1-G-O-2	PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES (Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales) Consumos mayores que 4000 kWh/bim	91 31/41 51	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	28,0200
			Todo consumo	\$/KWh	0,2999
1-G-R-1	PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES (Riego Agrícola) Consumos que no superen 4000 kWh/bim	12	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	11,7700
			Todo consumo	\$/KWh	0,1279
1-G-R-2	PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES (Riego Agrícola) Consumos mayores que 4000 kWh/bim	12	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	11,7700
			Todo consumo	\$/KWh	0,1518
1-G-S-1	PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES (Asociaciones Civiles sin fines de lucro) Consumos que no superen 4000 kWh/bim	2	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	14,2330
			Todo consumo	\$/KWh	0,1343
1-G-S-2	PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES (Asociaciones Civiles sin fines de lucro) Consumos mayores que 4000 kWh/bim	2	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	14,2330
			Todo consumo	\$/KWh	0,1507
4	ALUMBRADO PUBLICO	71 72	Sin reposición de lámparas	\$/KWh	0,2080
			Con reposición de lámparas	\$/KWh	0,3110

CUADRO TARIFARIO N° 89

TARIFAS MEDIANAS Y GRANDES DEMANDAS

TARIFA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	ESCALA MENSUAL	UNIDAD	PRECIO BÁSICO
2	MEDIANAS DEMANDAS Potencia convenida desde 10 kW hasta 49 kW	2150	Cargo Fijo	\$/kW-Mes	13,28250
			Todo consumo	\$/KWh	0,12495
3-A	GRANDES DEMANDAS Potencia convenida desde 50 kW hasta 299 kW Suministro en Baja Tensión	3105	Cargo Fijo Horas Pico	\$/KW-Mes	8,46918
			Cargo Fijo Fuera de Pico	\$/KW-Mes	4,56033
			Cargo Variable		
			Horas Pico	\$/KWh	0,11639
			Horas Resto	\$/KWh	0,09785
			Horas Valle	\$/KWh	0,08755
3-A	GRANDES DEMANDAS Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Baja Tensión	3107	Cargo Fijo Horas Pico	\$/KW-Mes	8,22250
			Cargo Fijo Fuera de Pico	\$/KW-Mes	4,42750
			Cargo Variable		
			Horas Pico	\$/KWh	0,15280
			Horas Resto	\$/KWh	0,13390
			Horas Valle	\$/KWh	0,12370
3-B	GRANDES DEMANDAS Potencia convenida desde 50 kW hasta 299 kW Suministro en Media Tensión	3205	Cargo Fijo Horas Pico	\$/KW-Mes	7,80423
			Cargo Fijo Fuera de Pico	\$/KW-Mes	5,25280
			Cargo Variable		
			Horas Pico	\$/KWh	0,08500
			Horas Resto	\$/KWh	0,07370
			Horas Valle	\$/KWh	0,06290
3-B	GRANDES DEMANDAS Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión	3206	Cargo Fijo Horas Pico	\$/KW-Mes	7,80423
			Cargo Fijo Fuera de Pico	\$/KW-Mes	5,25280
			Cargo Variable		
			Horas Pico	\$/KWh	0,12480
			Horas Resto	\$/KWh	0,11260
			Horas Valle	\$/KWh	0,10160
3	SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS (< 10 KW en Baja Tensión)	5100	Cargo Fijo	\$/kW-Mes	11,55000
			Primeros 100 kWh/kW	\$/kWh	0,11865
			Siguientes 100 kWh/kW	\$/kWh	0,09975
			Siguientes 200 kWh/kW	\$/kWh	0,08925
			Excedente de 400 kWh/kW	\$/kWh	0,06930

CUADRO TARIFARIO N° 89

CARGOS POR ALUMBRADO PÚBLICO			
TARIFA DEL USUARIO	ESCALA	UNIDAD	PRECIO BÁSICO
Residencial y Asociaciones Civiles sin fines de lucro	Consumo Bimestral		
	De 0 a 200 KWh	\$/mes	3,1300
	De 201 a 400 KWh	\$/mes	6,7500
	Excedente de 400 KWh	\$/mes	13,1300
Comercial e Industrial	Consumo bimestral		
	De 0 a 400 KWh	\$/mes	8,2800
	De 401 a 800 KWh	\$/mes	16,5600
	Excedente de 800 KWh	\$/mes	33,1200
Autoridades	Consumo mensual	\$/mes	28,8030
Medianas Demandas	Consumo mensual	\$/mes	44,5142
Grandes Demandas	Consumo mensual	\$/mes	44,5142

NOTA: med totaliz de peque dem otrs tarifas
 Esta cuota de servicio de Alumbrado Público no se aplica a los usuarios:

1. Con tarifa para Riego Agrícola (Código 2B-4 o N° 5)
2. A los Distribuidores (Cooperativa).
3. Usuario de la localidad Capital (Código localidad 201) a partir del 2do Bimestre del 2002

OTRAS TARIFAS			
DESCRIPCIÓN	ESCALA BIMESTRAL	UNIDAD	PRECIO BÁSICO
Medición totalizadora de pequeñas demandas	Todo el consumo	\$/kWh	0,0138

CUADRO TARIFARIO N° 89

ARANCELES	UNIDAD	PRECIOS BÁSICOS
CONEXIÓN		
Monofásica	\$	107,50
Trifásica hasta 50 KW	\$	261,60
Trifásica mayor de 50 KW en Baja Tensión	\$	326,75
Trifásica mayor de 50 KW en Media Tensión	\$	457,80
DESCONEXIÓN Y RECONEXIÓN		
Monofásica	\$	27,60
Trifásica hasta 50 KW	\$	40,80
Trifásica mayor de 50 KW en Baja Tensión	\$	82,80
Trifásica mayor de 50 KW en Media Tensión	\$	124,20
REVISIONES Y MODIFICACIONES DEL SUMINISTRO		
Revisión de Medidor In-Situ	\$	27,60
Revisión de Medidor en Laboratorio	\$	55,20
Modificación de Suministro	\$	55,20
INTIMACION DE PAGO (Se adicionará el costo del instrumento postal)	\$	10,00
CARGO ADMINISTRATIVO POR CHEQUE RECHAZADO (Se adicionarán los gastos bancarios)	\$	24,00
TRABAJOS SOBRE REDES A PEDIDO DEL USUARIO		
- Retiros Provisorios	\$	
* Columna de Hormigón Armado	\$	490,80
* Columna metálica	\$	392,40
* Poste de madera	\$	294,00
Retiro de Líneas sobre postes		
Monofásico	\$	240,00
Trifásico	\$	268,80
* Líneas sobre ménsulas o crucetas de H° G° o madera		
Monofásico	\$	135,60
Trifásico	\$	187,20
- Retiros Definitivos		
* Columna de Hormigón Armado	\$	327,60
* Columna metálica	\$	261,60
* Poste de madera	\$	196,80
* Líneas sobre postes		
Monofásico	\$	159,60
Trifásico	\$	178,80
* Líneas sobre ménsulas o crucetas de H° G° o madera		
Monofásico	\$	90,00
Trifásico	\$	124,80

** Cualquier otro trabajo que no este itemizado ,será cotizado oportunamente

IMPUESTOS:

Vale para todas las tarifas consignadas en este Cuadro Tarifario

1. A las tarifas de los usuario no ubicados en zona de frontera se le aplicará el IVA. que legalmente corresponda y 0,6 % de Impuestos Nacionales (Ley N° 23681).
2. A las tarifas de los usuarios ubicados en zona de frontera se les aplica el IVA. que legalmente corresponda.
3. Las variaciones de costo que se originen como consecuencia de normas tributarias de cualquier tipo, ya sean nacionales, provinciales o municipales (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, etc.), serán trasladado a la facturación final del usuario, según su exacta incidencia en la ecuación económica - financiera de la D.P.E.C., y conforme la jurisdicción o ámbito territorial que hubiere dado origen a la variación antes dicha.